

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00047

Sería del caso correr traslado a la parte actora de la objeción presentada por el demandado¹, de no ser porque no se aprecia el dictamen aludido en el respectivo escrito.

Por tanto, se requiere al convocado para que, en el término de ejecutoria de esa decisión, aporte el dictamen aludido en la contestación de la demanda, so pena de rechazar de plano la objeción que pretende, de conformidad con el numeral 6° del artículo 399 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.42
fijado el 4 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 979ebf0eb2524365d8e771b6e7a5bde7d8a5f1d5506ea4818cf0325ebec4e07

Documento generado en 03/04/2024 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno 1, archivo 17